



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos  
en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:*

### **PROGRAMA DE FOMENTO “MUJERES EN LA PRODUCCIÓN”**

ARTÍCULO 1°- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, el PROGRAMA DE FOMENTO “MUJERES EN LA PRODUCCION”.

ARTÍCULO 2°- El PROGRAMA de FOMENTO “MUJERES EN LA PRODUCCIÓN” tendrá por objeto el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (PyMES), de Mutuales y de Cooperativas de Trabajo que se encuentren conformadas por mujeres, con el fin de favorecer el acceso al financiamiento para capital de trabajo o inversión productiva y facilitar la participación económica de las mujeres en la economía del país.

ARTÍCULO 3°- Para gozar de los beneficios establecidos en la presente ley, los beneficiarios deberán acreditar cumplir indistintamente con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse constituidas por mujeres que sean propietarias de la PyME o que participen en al menos el 51% del capital;
- b) Contar con mujeres en los cargos directivos en al menos un 51% del total, o en su defecto al menos una mujer formar parte de la alta gerencia y mantener un mínimo de 25% del capital representado por mujeres;
- c) En el caso de cooperativas y mutuales, contar con asociados representados en al menos un 51% por mujeres;

ARTÍCULO 4°- El Banco de la Nación Argentina será la entidad que otorgue líneas de crédito con tasa subsidiada en el marco del PROGRAMA DE FOMENTO “MUJERES EN LA PRODUCCIÓN y la bonificación representará una disminución en 1000 puntos básicos respecto de la tasa vigente para créditos destinados a PyMES, para montos y plazas similares y serán amortizado en un plazo de 36 a 60 meses.

ARTÍCULO 5° - Los montos correspondientes a dichos créditos serán establecidos en la reglamentación de la presente ley, no pudiendo ser inferiores al equivalente a 50 salarios mínimos, vitales y móviles vigentes.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

ARTÍCULO 6° - Las PyMES, Mutuales y Cooperativas de Trabajo comprendidas dentro del PROGRAMA DE FOMENTO "MUJERES EN LA PRODUCCIÓN" serán beneficiadas con la exención del impuesto a los créditos y débitos bancarios creado por la Ley N° 25.413, por el período y desde la fecha que se establezca en la reglamentación de la presente ley, período que no deberá ser inferior a SEIS (6) meses.

ARTÍCULO 7°.- Las PyMES y Cooperativas de Trabajo que contraten trabajadoras mujeres, obtendrán una reducción del CINCUENTA (50%) por ciento de las contribuciones patronales sobre dichos contratos por el período de UN (1) año, debiéndose dichos contratos mantenerse como mínimo por el término de DOS (2) años desde su inicio.

ARTÍCULO 8°.- El beneficio mencionado en el artículo anterior se pierde para una nueva contratación, si el empleador despide sin causa a una trabajadora mujer en los primeros DOS (2) años de la relación laboral.

ARTÍCULO 9°.- El Poder Ejecutivo Nacional dictará la reglamentación correspondiente a la presente ley, a los fines de dar cumplimiento con los objetivos establecidos en el artículo 2° y determinará la autoridad de aplicación de la misma.

ARTÍCULO 10° - Deberán tomarse las medidas correspondientes a fin de adecuar los Pliegos de Bases y Condiciones que regulan las contrataciones del Estado Nacional con cláusulas de preferencia a favor de las PyMES y/o Cooperativas de Trabajo comprendidas en el PROGRAMA DE FOMENTO "MUJERES EN LA PRODUCCIÓN", a igual oferta se privilegiará la realizada por la de PyMESy/o Cooperativas de Trabajo que acrediten cumplir con el establecido en el artículo 3 de la presente Ley.

ARTÍCULO 11° - La presente ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 12°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Autor: HEIN, Gustavo René



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto corresponde a la reproducción del expediente 4469-D-2020.

El PROGRAMA DE FOMENTO “MUJERES EN LA PRODUCCIÓN” creado mediante el presente proyecto de ley tiene como fin fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas, Mutuales y Cooperativas de Trabajo integradas mayoritariamente por mujeres.

Este programa permitirá favorecer la integración y participación de las mujeres en la economía ya que el desarrollo de un país se encuentra totalmente relacionado al crecimiento y fomento de sus PyMES.

A pesar de los grandes progresos de los últimos tiempos con relación a la igualdad del género, aún será necesario que transcurran muchos años para lograr esta equidad, en especial si nos referimos a los salarios que es donde se encuentra una de las brechas más importantes.

Desde el Estado Argentino se deben adoptar todas las medidas que sean necesarias para que las desigualdades que padecen las mujeres en todo nuestro territorio, puedan erradicarse.

Si bien la igualdad de género tiene que ver con los derechos humanos, también es un tema económico lo que muchas veces se deja de lado.

La ONU Mujeres es la organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

Para esta organización invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a la igualdad de género, a la erradicación de la pobreza y al crecimiento económico inclusivo. Asimismo, aseguran que las mujeres contribuyen de manera muy significativa a las economías, ya sea en empresas, granjas, como emprendedoras o empleadas o trabajando como cuidadoras domésticas no remuneradas.

La discriminación de género implica que en la mayoría de los casos, las mujeres terminan desempeñando trabajos no seguros y mal pagos, siendo a su vez una minoría las que desempeñan cargos directivos. Esta misma discriminación, reduce también el acceso al capital y a medios de financiamiento. También debemos mencionar que,



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

generalmente el grueso de las tareas domésticas recae en las mujeres, lo que las deja con poco tiempo libre para aprovechar oportunidades económicas y es en estos supuestos cuando vemos como esa asimetría resulta injusta.

A través del presente Programa de Fomento se busca mejorar las condiciones de acceso al crédito de PyMES, Cooperativas de Trabajo y Mutuales conformadas por mujeres, fomentando de este modo la participación de las mujeres en la producción y dando el respaldo que necesiten.

Se crea una línea de crédito con tasa de interés subsidiada a la cual podrán acceder las mencionadas beneficiarias así como también el beneficio de la exención del impuesto a los créditos y débitos bancarios.

Por último, se establece para las beneficiarias que contraten a mujeres, la reducción del 50% de las contribuciones patronales para esos contratos por el período de un año, buscando promover la inserción laboral de mujeres, que se encuentran en situación de desigualdad y asimetría en relación con los hombres.

Por todo lo expuesto es que les solicito a mis colegas que me acompañen en la aprobación de este Proyecto de Ley.